



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 11 de Junio

Número 132

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El régimen de provisión de vacantes en los Cuerpos Nacionales de Administración local, cuyas líneas fundamentales quedaron establecidas por la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta, recogidas en las Bases de mil novecientos cuarenta y cinco y desarrolladas en los Textos articulados de mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y cinco, se regula actualmente en el Reglamento de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Las experiencias obtenidas en tan dilatado período se incluyeron en buena parte en los preceptos del Reglamento últimamente citado que en este aspecto constituyó un notable avance como recopilación y sistematización de las normas que venían siendo aplicadas. La práctica sucesiva ha hecho ver, no obstante, la conveniencia de perfeccionar la Ley en algunos de sus puntos sobre esta materia, tarea que fué prudentemente aplazada en la reforma llevada a cabo en mil novecientos cincuenta y tres, que se consagró, fundamentalmente, al problema de las Haciendas lo-

cales, y que dió como fruto el Texto refundido de mil novecientos cincuenta y cinco a que antes se aludió.

Parece, pues, llegada la ocasión de abordar la reforma de aquellos preceptos que más perentoriamente la exigen, en cumplimiento de la disposición final tercera de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, que impone su revisión quinquenal a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de sus preceptos. Pero antes de acometer la tarea en toda su amplitud se considera conveniente iniciarla con una modificación del Reglamento de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos en punto a provisión de vacantes de los Cuerpos Nacionales, de manera que buena parte de las nuevas modalidades que se proyectan puedan ser contrastadas previamente en la práctica en cuanto a su oportunidad y eficacia.

Tales son las propósitos que inspiran la reforma contenida en el presente Decreto, cuyo adecuado complemento será la modificación de la Tabla de valoración de méritos para los concursos de provisión de vacantes, ya que la acualmente en vigor, aprobada por Orden ministerial de veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, pe-

se a sus innegables aciertos ha de concordarse debidamente con los nuevos principios en que va a inspirarse dicha provisión de vacantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifiquen los artículos ciento noventa y tres al doscientos dos, ambos inclusive, del Reglamento de Funcionarios de Administración local, aprobado por Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, cuyo texto quedará sustituido por el siguiente:

“Artículo ciento noventa y tres. — Los nombramientos en propiedad de Secretarios, Interventores y Depositarios se otorgarán por la Dirección General de Administración Local mediante concurso entre funcionarios del Cuerpo respectivo y a propuesta en terna de un Tribunal calificador afecto a dicho Centro.

Artículo ciento noventa y cuatro. — Uno. Los concursos serán convocados por la Dirección General del ramo, insertándose su anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”. En ellos, salvo cir-

cunstances de fuerza mayor que habrá de apreciar la propia Dirección, se incluirá la totalidad de las vacantes existentes en el momento de hacerse la convocatoria.

Dos. Tendrán derecho a concurrir todos los que pertenezcan al respectivo Cuerpo, siempre que no estén inhabilitados para ello. Los que se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso convocado después de la vigencia de este precepto deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el destino que exige el párrafo cuatro del artículo doscientos uno del presente Reglamento.

Tres. Cada concurrente podrá solicitar cuantas vacantes desee entre las que correspondan a su categoría.

Cuatro. El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Artículo ciento noventa y cinco. — Uno. Se estimará como méritos, con la puntuación asignada a cada uno conforme a la Tabla de valoraciones que se establezca, los siguientes:

a) Ostentar la cualidad de Diplomado en Administración local, previos los estudios que al efecto se establezcan en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos;

b) Haber obtenido personalmente el Premio Nacional Calvo Sotelo;

c) El tiempo de servicios computables en el Cuerpo y el total de los prestados a la Administración local;

d) Llevar más de cinco años de servicios consecutivos en la plaza que se desempeñe en propiedad;

e) Haber ingresado por oposición y haber ganado otras

oposiciones que se determinen en la Tabla oficial de valoración;

f) Ostentar títulos académicos o profesionales que figuren en la misma Tabla; y

g) Haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Dos. Constituirá demérito específico tener nota desfavorable en el expediente personal. Su valoración se regulará, asimismo, en la Tabla correspondiente.

Tres. La Tabla de valoraciones y sus modificaciones habrán de ser aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto de Estudios de Administración local y del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depósitos, y sólo serán aplicables a los concursos que se convoquen con posterioridad a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo ciento noventa y seis. Uno. Las Corporaciones locales emitirán su informe sobre los concurrentes dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que reciban de la Dirección las declaraciones de aquéllos.

Dos. El informe versará fundamentalmente sobre la improcedencia que habrá de ser razonada, del nombramiento de determinado concurrente, aunque podrá referirse también a la concepción y preferencia que le merezcan los demás solicitantes.

Tres. Se entenderá cumplido el trámite de informe por el simple transcurso de los quince días, y en tal caso se reputará que la Corporación nada tiene que oponer a las condiciones de los candidatos ni al nombramiento de cualquiera de ellos.

Artículo ciento noventa y siete. — Uno. El cómputo de los méritos de cada concursante se realizará por un Tribunal califi-

cador, formado por el Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, que lo presidirá el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, y el Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Administración Local, que actuará de Secretario. Los dos primeros podrán delegar su representación.

Dos. La propuesta en terna para cada plaza se entenderá formada por los tres concurrentes de mayor puntuación que, habiendo solicitado la vacante, no resulten nombrados para otra que hubiesen pedido con preferencia.

Artículo ciento noventa y ocho. — La resolución provisional del concurso corresponderá al Director general de Administración Local, que designará para cada plaza a uno de los concursantes que figuren en la terna formada con arreglo a lo que se dispone en el artículo anterior.

Artículo ciento noventa y nueve. — Uno. La relación de puntuaciones formada con arreglo al artículo ciento noventa y siete, así como los nombramientos provisionales conferidos por el Director general de Administración Local, serán publicados en el "Boletín Oficial del Estado" a efectos de notificación a todos los interesados en el concurso.

Dos. Cabrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, impugnando:

a) La valoración de los méritos de cualquier concursante; y

b) Los defectos sustanciales de procedimiento que pudieran existir.

Artículo doscientos. — Uno. Tendrán personalidad para recurrir:

a) Contra la valoración de méritos de un concursante, quienes hubieran solicitado la misma plaza; y

b) Contra los defectos sus-

tanciales de procedimiento, cualquier concurrente o Corporación afectados.

Dos. Los interesados tendrán derecho a examinar, por sí, en la Dirección General de Administración Local durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos provisionales, todos los antecedentes relativos a la valoración de méritos y a la tramitación formal del concurso.

Tres. Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General del Ministerio de la Gobernación dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Artículo doscientos uno. — Uno. Las reclamaciones contra la valoración de méritos serán informadas por el propio Tribunal.

Dos. Competerá al Ministro de la Gobernación, a la vista de los recursos interpuestos y, en su caso, de las rectificaciones de puntuación conferir los nombramientos definitivos, confirmando o revocando cuantos resulten afectados por los recursos.

Tres. La resolución definitiva será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuatro. Los nombrados en lo sucesivo habrán de desempeñar la misma plaza por un término mínimo de dos años para poder solicitar nuevas vacantes. No estará sujeta a este período mínimo de desempeño la vacante obtenida en el primer concurso anunciado después del ingreso del funcionario en el Cuerpo.

Artículo doscientos dos. — Uno. En las Corporaciones en que exista Oficial Mayor perteneciente al Cuerpo de Secretarios, pasará automáticamente a desempeñar con carácter interino la Secretaría cuando ésta vaque. El Viceinterventor de Fondos, en iguales circunstancias, tendrá aná-

logo cometido respecto a la intervención.

Dos. La Dirección General de Administración Local podrá en todo momento nombrar, interventores, Jefes de Sección provincial de Administración local y Depositarios interinos a quienes, habiéndose solicitado, pertenezcan al respectivo Cuerpo, con audiencia de las Corporaciones y siempre que los solicitantes no desempeñen ya otra plaza de su Cuerpo en propiedad.

Tres. Los servicios interinos prestados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán computables al funcionario, a todos los efectos en su Cuerpo.

Cuatro. A falta de interino, la vacante será acumulada temporalmente, en la forma que disponga la Dirección General de Administración Local, a funcionario del Cuerpo que preste sus servicios en propiedad en plaza próxima, y sólo en caso de improcedencia de tal acumulación podrá la Corporación habilitar para el desempeño de la vacante a uno de los funcionarios administrativos o, en defecto del mismo, a un vecino capacitado que, a ser posible, ostente título adecuado."

Artículo segundo. — Las nuevas normas contenidas en los artículos que se reforman sólo se aplicarán a los concursos que se convoquen con posterioridad a la vigencia del presente Decreto.

El requisito de permanencia mínima en el mismo destino que, para concursar nuevas vacantes, se exige por los párrafos dos del artículo ciento noventa y cuatro y cuatro del doscientos uno, en su redacción reformada, sólo afectará a los concursantes que resulten nombrados en virtud de convocatorias anunciadas después de la publicación de este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo tercero.—Por el Ministro de la Gobernación podrán dictarse las normas complementarias y aclaratorias que resulten precisas para la debida aplicación de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Por los Regimientos de Artillería números 46 y 63, se realizarán ejercicios de tiro real de cañón, durante los días 19, 20, 21, 22 y 23 del mes en curso y horas de 8 a 13 y de 16 a 19, en la zona de Salas de los Infantes, afectando a los términos municipales de Salas de los Infantes, Monasterio de la Sierra, Castriello de la Reina, Palacios de la Sierra, Vilviestre del Pinar, Quintanar de la Sierra, Neila, Tolbaños de Arriba, Tolbaños de Abajo, Huerta de Abajo y Barbadiello del Pez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias personales.

Burgos, 7 de junio de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps..

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Marcado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presi-

dencia del Gobierno de 15 de julio de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de agosto de aquel año) y disposiciones posteriores de diverso rango que la completan y desarrollan, se recuerda nuevamente a todos los establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de referencia, sobre la obligación en general de fijar en forma bien visible el precio de venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera bien visible, se exprese el precio del artículo o en su caso el precio por unidad determinada, cuando se precise este dato.

Respecto a los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno solo por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta, siempre a disposición del comprador o de los Agentes para identificar el precio y calidad.

En las mercancías vendidas a granel, figurará claramente a la vista del público, la lista de los precios de tales mercancías por unidad, y además se expondrá el oportuno letrero indicador, precisamente encima de la mercancía de que se trate, señalando no sólo el precio, sino también la calidad y procedencia de las mercancías.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 9 de junio de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Hasta el día 23 del actual, a las horas hábiles de oficina, se admitirán ofertas para el concurso de adjudicación de las obras

de "ampliación del desagüe del arroyo de La Nava" en Santa Cruz de la Salceda, Km. 37 de la C. L. de la Provincial de Alto de Balarto a La Aguilera a la comarcal de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero".

Presupuesto de Contrata: pesetas 115.826,52.

Fianza provisional: 2.316,53 pesetas.

Los proyectos y condiciones, así como el modelo de proposición para tomar parte en el mismo, están de manifiesto en dicha Dependencia hasta el día anterior a la fecha arriba citada.

El importe del anuncio de este concurso será abonado por el adjudicatario.

Burgos, 4 de junio de 1958.
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Hasta el día 23 del actual a las horas hábiles de oficina, se admitirán ofertas para el concurso de las siguientes obras:

C. R. I. de Madrid a Irún.—
Riego superficial con betún fluidificado Cut-Back de los kilómetros 251 al 252,500.

Presupuesto de Contrata: pesetas 124.614.

Fianza provisional: 2.492,28 pesetas.

Idem, idem, idem, de los kilómetros 303 al 306.

Presupuesto de Contrata: pesetas 247.572.

Fianza provisional: 4.951,44 pesetas.

Idem, idem, idem, de los kilómetros 318 al 321.

Presupuesto de Contrata: pesetas 222.180.

Fianza provisional: 4.443,60 pesetas.

Los proyectos y condiciones, así como el modelo de proposición para tomar parte en el mismo, están de manifiesto en dicha Dependencia hasta el día anterior de la fecha arriba citada.

El importe del anuncio de este

concurso será abonado a prorratio por los adjudicatarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de junio de 1958.
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, y a los efectos que en el mismo se indican, a continuación se publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para proveer la plaza de Jefe de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Aspirantes admitidos

D. Timoteo Pérez Hierro, Comandante de Caballería.

D. Gonzalo Grijelmo García, Comandante de Artillería.

D. Antolín Temiño Sáiz, Comandante de Infantería.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Burgos, 9 de junio de 1958.—
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, Mateo.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 790 del Decreto de 24 de junio de 1958, y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y en las horas de despacho, el expediente relativo a la Cuenta General del Presupuesto especial del Servicio de Autobuses, aprobado para el ejercicio de 1957, con sus justificantes y documentos y el dictamen-memoria aprobado por la

Comisión Municipal Permanente en 7 de marzo del año actual, conforme al citado acuerdo, para que puedan ser examinados por los habitantes de este término municipal y formular reclamaciones u observaciones en su caso, durante dicho plazo y ocho días más a contar de su término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de junio de 1958.
El Alcalde, Mariano Jaquotot Uzuriaga.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente el día 16 de mayo de 1958.

Preside D. Vicente Pérez Ortega, segundo Teniente de Alcalde, por delegación del Ilustrísimo Sr. Alcalde, asistiendo los Sres. D. Emilio Villalain Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino, D. Eduardo Conde Merino, D. José María Sanz Briones, don Emilio Arroyo Alcalde y D. Teófilo Iturriaga del Olmo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Penavides y de la Pola, Secretario General de la Excm. Corporación, excusando su falta de asistencia los señores Plaza y Pérez López.

Igualmente asiste el Sr. Interventor de fondos municipales, D. Angel Lorenzo Polaino.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 9 de los corrientes.

2. Aprobar las cuentas de caudales del presupuesto extraordinario especial de obras del Palacio del Generalísimo, y la del presupuesto extraordinario fusionado para grandes obras, correspondiente al primer trimestre del corriente año.

DICTAMENES

Asuntos económicos

3. Se aprueban las normas que han de regir para el aplazamiento de pago de cuotas por contribuciones especiales.

Asuntos generales

4. Se acordó anunciar un concursillo por diez días para la adquisición de carbón con destino a la Casa Consistorial y oficina de la Policía municipal.

Gobierno

5. Se acuerda prestar conformidad para la creación de una clase de párvulos en la Entidad menor de Villayuda, como asimismo lo relativo a la casahabitación de la Maestra de dicha Entidad menor.

6. Se acordó la jubilación forzosa por imposibilidad física del vigilante de Arbitrios D. Ciriaco Sabater Arnáiz, con el haber pasivo anual de 19.681'83 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador, con el incremento de un 15 por 100, así como la concesión de los derechos de asistencia médico farmacéutica.

7. Idem idem por imposibilidad física a D. Macario Sánchez del Valle, barrendero municipal, con el haber pasivo anual de 16.959'30 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador, incrementado con un 15 por 100, concediéndole igualmente el derecho de asistencia médico-farmacéutica.

8. Idem idem por imposibilidad física del barrendero don Miguel Bello Santamaría, con el haber pasivo anual de 18.645'30 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador, incrementado por un 15 por 100, y concediéndole igualmente los derechos de asistencia médico farmacéutica.

9. Se acordó prorrogar por un año el convenio administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento y el Abogado D. Lean-

dro Gómez de Cadiñanos, para la prestación de servicios propios de la Asesoría Jurídica y defensa de acciones que asistan al Ayuntamiento, correspondiendo la prórroga al 1.º de mayo de actual año a la misma fecha de 1959.

10. Se concede a D.ª Natividad Martínez Pardo la pensión de 1.080 pesetas, como hija del que fué Conserje de la Casa Consistorial, D. Fidel Martínez Olmos, la cual comenzará a disfrutar desde el día 14 de junio de 1956, en que la interesada quedó viuda.

11. Se concede al policía municipal D. José Manuel Medina Arribas el anticipo de una mensualidad de sus haberes, que deberá reintegrar en diez mensualidades.

Obras y servicios

12. Se concede al obrero de plantilla D. José Castilla Sáiz, el anticipo de una mensualidad de sus haberes, que deberá reintegrar en diez plazos.

13. Vuelve a la Comisión el expediente promovido por varios industriales de la Plaza de José Antonio, para instalación de alumbrado público.

14. Se aprueba el presupuesto presentado por Industrias Giménez Cuende, para la adquisición de tres farolas con destino a la Plaza de José Antonio.

15. Se autoriza a D. Juián San Miguel de la Peña, para la construcción de una poza séptica en el barrio de Villimar.

16. Se autoriza igualmente a D. Florentino de Lope González, para las obras de acometida de agua potable a un edificio que está construyendo en la calle de Vitoria, no autorizándole para las acometidas de alcantarillado.

17. Se concede autorización a D.ª Margarita Amo Martínez, para la construcción de una va-

quería en el término de Madrejuana.

18. Idem idem a D. Mariano Sancho González, para elevar dos plantas a la casa número 4 de la calle de Briviesca.

19. Idem a D. Leopoldo Gracía Cabau, para la construcción de un edificio señalado con el número 13 de la calle de Alfareros.

20. Idem a D. Rafael Adrián Angulo, para construir un edificio en el número 105 de la calle de Vitoria.

21. A D. Secundio Moral Moral, para adaptar dos viviendas y construir unas galerías en la casa número 3 de la calle B de la prolongación de la de San Pedro Cardeña.

22. Idem idem a la Cámara de la Propiedad Urbana, para incrustar en la general la alcantarilla de la casa que está construyendo la misma en las calles de Huerto del Rey y Fernández-González.

23. Idem idem a la Caja de Ahorros Municipal, análoga autorización al edificio que está levantando en la calle de la Calera.

24. Vuelve a la Comisión el expediente promovido por don Hipólito Marijuán de la Viuda, en el que solicita elevar cinco pisos a una planta baja de la calle de San Agustín, número 7.

25. Vuelve a la Comisión el relativo a D. Claudio Tresaco Ayerra, para construir un edificio en un solar de la calle prolongación de la de Villarcayo.

Cuentas

Se aprueban varias rendidas por distintas Comisiones.

Documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios presentados desde la última sesión.

En el relativo a la apelación del pleito promovido por los señores De la Morena, sobre in-

demnización de daños y perjuicios, se acordó continúe personal el Ayuntamiento como en la tramitación de aquél.

Ruegos y preguntas

Los señores Capitulares formularon diversos sobre distintos asuntos.

Se acordó expresar el agradecimiento al Excelentísimo y Reverendísimo Prelado y organizadores de la Peregrinación Diocesana a Lourdes, celebrada recientemente, por las atenciones dispensadas a la representación del Ayuntamiento.

También se acordó felicitar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente don Mariano Jaquotot Uzuriaga, por la concesión de la Encomienda de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos

Burgos, 19 de mayo de 1958.
El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, Mateo.

Ayuntamiento de Cogollos.

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado, se hace público, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto el expediente con el Pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cogollos a 6 de junio de 1958.
—El Alcalde, Marcial Cuñado.

Ayuntamiento de Amaya

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Adminis-

tración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen c' la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amaya, 26 de mayo de 1958.
El Alcalde.

Ayuntamiento de Merindad de Montija

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Montija, 23 de mayo de 1958.—El Alcalde.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

PRIMER TRIMESTRE DE 1958

CUENTA del primer trimestre de 1958, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTO DE FONDOS				D A T A			
			Pesetas				
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior			3.158.040,87	1 Obligaciones generales	»	478.549,22	478.549,22
Ingresos en el trimestre			7.012.819,28	2 Representación provincial	»	66.226,06	66.226,06
Por reintegro de pagos.			56.173,98	3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»
			56.173,98	4 Bienes provinciales	»	»	»
			56.173,98	5 Gastos de recaudación	»	112.557,99	112.557,99
			56.173,98	6 Personal y material	»	1.217.170,29	1.217.170,29
Pagos verificados en el trimestre			10.227.034,13	7 Salubridad e higiene	»	»	»
Por devolución de ingresos			5.590.293,27	8 Beneficencia	»	2.103.525,28	2.103.525,28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue			4.615.627,25	9 Cooperación provincial	»	»	»
			4.615.627,25	10 Instrucción pública	»	111.657,82	111.657,82
			4.615.627,25	11 Obras públicas y edificios provinciales.	»	289.918,02	289.918,02
			4.615.627,25	12 Traspaso de obras y servicios del Estado	»	»	»
			4.615.627,25	13 Montes y pesca	»	»	»
			4.615.627,25	14 Agricultura y ganadería	»	24.324,70	24.324,70
			4.615.627,25	15 Crédito provincial	»	»	»
			4.615.627,25	16 Mancomunidades interprovinciales . .	»	»	»
			4.615.627,25	17 Devoluciones de ingresos indebidos . .	»	»	»
			4.615.627,25	18 Imprevistos.	»	116,57	116,57
			4.615.627,25	19 Resultas	»	1.186.247,32	1.186.247,32
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27
			4.615.627,25			5.590.293,27	5.590.293,27

Ayuntamiento de Quintanavides

De conformidad con lo dispuesto en el n.º 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido para habilitar y suplementar, con cargo al superávit del ejercicio anterior, las partidas que en mismo se detallan a fin de atender al pago de obligaciones de urgente e ineludible cumplimiento.

Quintanavides, a 4 de junio de 1958.—El Alcalde, José Sáiz.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranzo de Miel

Concurso público para instalación de tendidos eléctricos, Centros de transformación y redes de distribución para Arauzo de Miel y Doña Santos

En cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 3 de junio actual, se anuncia concurso público de instalación de tendidos, centros de transformación y redes de distribución para suministro de energía eléctrica a Arauzo de Miel y Doña Santos, cuyas instalaciones y obras se llevarán a cabo con arreglo a los planos, proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por cuantos intenten tomar parte en el referido concurso y copiarlas por quienes lo deseen, teniendo en cuenta además, la variación autorizada por la Delegación de Industria de la provincia en fecha 22 de marzo de 1957.

Las proposiciones optando a dicho concurso se presentarán en la Secretaría municipal del Ayuntamiento en pliegos cerrados y lacrados si así lo estiman los concursantes, durante el plazo de 20

días hábiles contados a partir del de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, durante las horas de 9 a 13 de la mañana, en el anverso del sobre que contenga el pliego de proposición se consignará el siguiente lema: "Proposición para optar al concurso de instalación de tendidos eléctricos, centros de transformación y redes de distribución para el suministro de energía eléctrica a Arauzo de Miel y Doña Santos".

A la proposición deberá acompañarse declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Para acudir a este concurso habrá de constituirse previamente en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales, o en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento una fianza provisional en cuantía del 2% del tipo base fijado para la licitación, viniendo obligado el que resulte adjudicatario a la elevación de ésta hasta el 5% del importe por que le sea adjudicado el concurso.

Como base de licitación se fija el tipo de 532.143,24 pesetas figuradas en el proyecto formado para dichas instalaciones, si bien, tratándose de proyecto formulado con anterioridad al 1.º de noviembre de 1956 podrán presentarse ofertas que excedan de este tipo, en las condiciones que previene el Decreto de 11 de enero de 1957.

Las instalaciones y obras referidas deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la adjudicación definitiva del concurso, y al terminarse serán entregadas al Ayuntamiento una vez aprobadas por

la Delegación Provincial de Industria.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al de transcurrir los 20 de su publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, respectivamente, celebrándose dicho acto en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y a presencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos o proposiciones sin efectuar la adjudicación provisional, pasándose los pliegos presentados y los resultados del acta de apertura a la Comisión de Técnicos designados por el Ayuntamiento para estudio del informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, según determina el art. 40-4.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don..... de... años, de estado..... profesión..... y con vecindad y residencia en..... (.....) en representación..... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a realizar las obras de instalación de tendidos eléctricos, centros de transformación y redes de distribución a los pueblos en el precio de..... pesetas, comprometiéndose asimismo a las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso anunciado.

(Fecha y firma).

Arauzo de Miel, 4 de junio de 1958.—El Alcalde Presidente, Gerardo Benito.